

- León:* Delega en D. Abelardo Prieto.
Lérida: D. Fernando C. Mateos.
Logroño: Delega en D. Manuel Iñigo.
Lugo: Delega en D. Francisco Carmona.
Granada: Delega en D. Francisco Carmona.
Guadalajara: D. Manuel Pardo.
Huesca: Delega en D. Manuel Iñigo.
Jaén: D. Ricardo Ortega.
Madrid: D. Nicolás M. Giras, D. Andrés Alcázar y D. Joaquín R. Heras.
Málaga: D. José Durán, D. Gerardo Villegas y D. José Aguila.
Murcia: D. José P. Mateos y D. Francisco Ayuso.
Navarra: D. Simón Blasco.
Oviedo: D. Enrique G. Rico, D. Valentín Fernández, D. Laureano M. Estenaga, D. José J. Canella y D. Miguel Terrero.
Palencia: Delega en D. Vicente Calvo.
Pontevedra: D. José Loureiro.
Salamanca: D. Nicasio Cimas y D. Tomás Martín.
Santander: D. José M. Amieva y D. Manuel Bustillo.
Segovia: D. Segundo de Andrés.
Sevilla: D. Blas Tello, D. Miguel R. Sarmiento, D. Rafael Bernabeu, don Francisco Blázquez, D. Manuel Vela, D. José González y Fernández de la Bandera, D. José Román, D. José A. Lemos, D. Luis Vázquez, D. Joaquín Rey, D. José Otero y D. Pedro Bernáldez.
Soria: Delega en D. José González y F. de la Bandera.
Tarragona: Delega en D. Lorenzo G. Tornel.
Teruel: D. Vicente Iranzo.
Toledo: D. Francisco L. Paredes.
Valencia: D. Francisco Moliner, D. Joaquín Moltó, D. Manuel Beltrán, D. Francisco Girona, D. Luis Valencia y D. Alejandro G. Brustenga.
Valladolid: D. Enrique Alvarez y D. Francisco Sisniega.
Vizcaya: D. Vicente San Sebastián y D. Casimiro Vicario.
Zamora: D. Francisco Hernández y D. Abelardo Prieto.
Zaragoza: D. Manuel Iñigo, D. José Casas y D. Antonio Burbano.
- Para facilitar el trabajo se presentaron unidas algunas ponencias que tenían similitud o múltiples puntos de contacto.

PONENCIA DE SEVILLA

"Secciones de protección y de tutela anejas a los Colegios Oficiales de Médicos"

Conclusiones:

Primera: Los Colegios de Médicos deben de contar con una Sección de protección encargada de velar por los intereses morales y materiales de los Médicos y de sus familias necesitadas.

Segunda: Estas Secciones atenderán la posibilidad de instaurar Sociedades de Socorros Mútuos, Montepíos, etc. y cuantos medios sean necesarios para la consecución de aquellos fines.